

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF. UNIÓN MARITAL DE HECHO

RAD. 2016-478

Incorporar al proceso el Registro Civil de Defunción del señor JOSE NAPOLEÓN VELASQUEZ TRIVIÑO fallecido el día 07 de junio de 2021.

Ante el fallecimiento del demandado, se ordena vincular a los herederos determinados del causante señores SEBASTIAN DE JESUS VELASQUEZ VILLAMIL y NICOLAS DE JESÚS VELASQUEZ VILLAMIL, para lo cual la parte demandante deberá allegar los registros civiles de nacimiento de los citados.

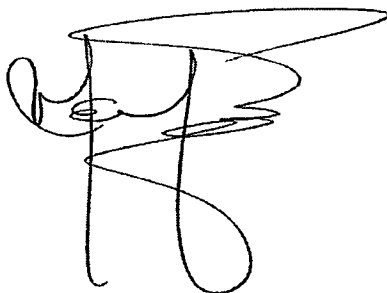
Notifíquese en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a los herederos del señor JOSÉ NAPOLEÓN VELASQUEZ TRIVIÑO, estos son, SEBASTIAN DE JESUS VELASQUEZ VILLAMIL y NICOLAS DE JESÚS VELASQUEZ VILLAMIL, en los términos del artículo 87 del C.G.P.

Nombrar al (a) doctor (a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN en el cargo de curador ad - litem en representación del menor NICOLAS DE JESÚS VELASQUEZ VILLAMIL, quien se ubica en la dirección electrónica albitape748@hotmail.com. Notifíquesele el presente auto y remítase el expediente digital por el medio más expedito (art. 111 del C.G. del P.)

Ordenar el emplazamiento a los herederos indeterminados del señor JOSÉ NAPOLEÓN VELASQUEZ TRIVIÑO que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 490 del C.G. del P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por el Decreto 806 de 2020.

De lo anterior se concede a la parte demandante el término de CINCO (05) días so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ